

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°- Sede Judicial Aydée Anzola Linares- CAN

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REPARACIÓN DIRECTA

EXP.- No. 11001333603320190017800

DEMANDANTE: DUVER ALBERTO BAUTISTA GARCIA Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Auto de trámite No. 572

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Subsección "C") en sentencia de segunda instancia del 24 de agosto de 2023¹, mediante la cual **MODIFICA** la sentencia de primera instancia del 18 de abril de 2022², proferida por este Juzgado Treinta y Tres

¹ Al respecto se deja constancia que tal como se evidencia en registro SAMAI y siglo XXI la decisión de segunda instancia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, fue remitida a este juzgado de origen, en fecha 20 de noviembre de 2023.

² PRIMERO: MODIFICAR la sentencia de primera instancia proferida el 18 de abril de 2022 por el Juzgado 33 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, la cual quedará así:

“PRIMERO: Declarar a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, responsable por los perjuicios patrimoniales causados a la parte demandante, por la lesión y posterior traumatismo que sufrió el señor DUBER ALBERTO BAUTISTA GARCIA, mientras se encontraba recluso en la estación de policía del municipio de Madrid-Cundinamarca.

SEGUNDO: En consecuencia, condenar a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, a pagar las siguientes indemnizaciones:

2.1. Por concepto de perjuicios morales a favor del señor DUBER ALBERTO BAUTISTA GARCIA -directo afectado-, el valor equivalente en moneda legal colombiana, a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de ejecutoria de la sentencia.

2.2. Por concepto de perjuicios a la salud a favor del señor DUBER ALBERTO BAUTISTA GARCIA –directo afectado-, el valor equivalente en moneda legal colombiana, a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de ejecutoria de la sentencia.

TERCERO: Condenar a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –POLICIA NACIONAL a pagar a favor del señor DUBER ALBERTO BAUTISTA GARCÍA, la suma total de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$43.418.266) por concepto de lucro cesante consolidado y futuro.

CUARTO: Condenar a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –POLICIA NACIONAL a pagar a favor del señor DUBER ALBERTO BAUTISTA GARCÍA la suma equivalente a 50 SMLMV por afectación a bienes o derechos constitucional y convencionalmente protegidos.

QUINTO: Condenar a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –POLICIA NACIONAL como medidas de reparación no pecuniarias y no repetición realizar los siguientes actos:

- Ordenar a la entidad demandada a difundir y publicar la presente sentencia que llegare a proferirse, por todos los medios de comunicación, electrónicos, documentales, redes sociales y páginas web, en la Estación de Policía de MadridCundinamarca, tanto de su parte motiva como de la resolutive, por un periodo ininterrumpido de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria la referida decisión.

- Ordenar a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL, realizar a favor del demandante, un acto público de reconocimiento de responsabilidad y petición de disculpas a favor del señor Dubier Alberto Bautista García en el Municipio de Madrid - Cundinamarca, por los hechos de los que fue víctima los días 14 y 15 de enero de 2017, el cual deberá contar con la asistencia del Ministro de la Defensa o

(33) Administrativo de Bogotá. Así mismo sin condena en costas de segunda instancia.

Por otro lado, conforme el informe secretarial no hay remanentes que devolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez.

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **18 de diciembre de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ

su Delegado, del Director de la Policía Nacional y/o de la Policía de Cundinamarca o su Delegado con rango de Oficial, y del comandante de la Estación de Policía de Madrid (Cundinamarca), el cual deberá ser organizado y coordinado con la debida antelación y con las autoridades de la Alcaldía Municipal, informando a los interesados y la comunidad en general del Municipio sobre el evento para garantizar su asistencia.

• Así mismo, la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL deberá adelantar en la Estación de Policía de Madrid - Cundinamarca unas capacitaciones sobre derechos humanos, que incluya el Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley adoptado por las Naciones Unidas y demás instrumentos internacionales y nacionales sobre control y límites del uso de la fuerza por agentes estatales, a todos los uniformados adscritos a dicha dependencia y demás de la Departamental, que deberán ser organizados y dictados por agencias estatales expertas en DD.HH., como la Procuraduría General de la Nación y/o la Defensoría del Pueblo a todos los uniformados adscritos a dicha dependencia, como garantía de no repetición.

(...)"

SEGUNDO: Confirmar en lo demás la sentencia impugnada

Firmado Por:
Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0d7aaff76dd0fd41de604690029b51855f17b6aeea0b98d75404e83e47655c**

Documento generado en 13/12/2023 10:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>